

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 6 DEL LIBRO 95

EN LA QUE SE CONSIGNO LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA
CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS DE "ASOCIACION MEXICANA DE
PERIODONTOLOGIA COLEGIO DE PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL.....



NUMERO SEIS.-----TOMO NONAGESIMO QUINTO.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diez horas con treinta minutos del día treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, YO, Licenciada MARIA EUGENIA GONZALEZ VEGA, Titular de la Notaria Pública Número Seis en ejercicio en esta Capital, **PROTOCOLIZO** en este instrumento el Acta de la Asamblea Constitutiva y los estatutos de **"ASOCIACIÓN MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA COLEGIO DE PERIODIODONCISTAS"**, a solicitud del señor Doctor **RAUL CASTELLANOS OLMEDO**, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, y que queda contenida en los términos de los siguientes ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:-----

----- **ANTECEDENTES.** -----

PRIMERO.- Con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa, se celebró la Asamblea Constitutiva de **ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA COLEGIO DE PERIODONCISTAS** **ASOCIACION CIVIL**, en la que se aprobaron los Estatutos de la misma y se designó a la Mesa Directiva y se comisionó a los comparecientes para protocolizar dicha acta y los Estatutos, que a la letra dicen: -----

"En la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 12:00 horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa, en el salón "Sancho Panza" del Hostal del Quijote, se reunieron las personas cuyos nombres aparecen en la lista que se anexa y forma parte integrante de esta acta, para celebrar la Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil que se denominará **"ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA COLEGIO DE PERIODONCISTAS"**, que se regirá bajo la orden del día: 1.- Lectura y aprobación, en su caso de los estatutos que regirán dicha Asociación.- 2.- Integración de la Mesa Directiva.- 3.- Cambio de la Denominación que aparece en los estatutos que se aprueban.- 4.- Designación de delegado especial de la asamblea, que se encargue de los trámites necesarios para la protocolización, ante Notario Público, del Acta Constitutiva y los estatutos de la Asociación.- El señor Doctor JORGE ZERMEÑO dio lectura al proyecto de los Estatutos que regirán la Asociación que se denominara **"ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA COLEGIO DE PERIODONCISTAS"**, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos y se agregan a esta acta --

2.- El señor Doctor RAUL CASTELLANOS, propone, para integrar la primera Mesa Directiva, a las siguientes personas: PRESIDENTE: DR. JOSE RAMIREZ CORTE.----- SECRETARIO: DR. ALEJANDRO GONZALEZ BLANCO.- TESORERA: DRA. ELEONORA MENDEZ VILLARREAL.- VOCALES: DR. JESUS CARRILLO S.L.P.- DR. MANUEL DE LA ROSA N.L. DR. MARIO GARCIA BRISEÑO A.P.G. JAL. DR. RAUL BRIHUELA U.DE G. JAL. DR. ENRIQUE TALAMANTE- B.C.N.- DR. JAVIER VALENCIA ENSENADA, B.C.N.- DRA. HELENA MARTINEZ OSORIO- PUEBLA.- DR. CARLOS VAZQUEZ LEON, GTO.- DRA. LETICIA MONTENEGRO MICHOACAN.----- DRA. LUZ ESTELA ASPEITA E.- MEXICALI, B.CN.- DR. MIGUEL ALVARADO -----



M.E.

YUCATAN.- DRA. ELENA MARTINEZ OSORIO TEHUCAN, PUEBLA.- DRA. NILSE --
MARIA ERENA DIAZ TAMPICO, TAMPICO.- DRA LAURA LAU CULIACAN, SIN.-----
PRESIDENTE ELECTO: DR. JORGE ZERMEÑO.- COMISARIO: LUIS ALONSO.- 3.-
para desahogar el tercer punto de la orden del día, el señor Doctor JOSE RAMIREZ ----
.CORTE propone a la Asamblea se modifique la denominación de la Asociación-----
que aparece en los estatutos que acaban de aprobarse, por la de **"ASOCIACION -----
MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA,COLEGIO DE PERIODONCISTAS", -----**
ASOCIACION CIVIL, proposición que fue aprobada por aclamación.- 4.- El presidente --
de la Asociación Sr. Dr.. JOSE RAMIREZ CORTE propone que el señor Doctor Raúl ----
Castellanos sea designado para tramitar la protocolización del Acta Constitutiva de la ---
Asociación ante el Notario Público de su elección, proposición que fue aprobada por ---
unanimidad de votos, no habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Sesión
firmando la presente acta las personas que en ella intervinieron, SERGIO FAZ -----
MARTINEZ.- SILVIA RAMIREZ CANTU.- JOSE MANUEL LOZANO ZAPATA.- MIGUEL
A. GOMEZ ALMENDAREZ.- MIGUEL E, PEÑA PALOMO.- SR. FERNANDO JAVIER ---
REYES DIAZ.- MA. DOLORES SALGADO VEGA.- JOSE LUIS MAYA QUIROZ.- JOSE
ARTURO TEJADA PADILLA.- LAURA LAUROS.- GABRIEL CASTILLO GLEZ.- JOSE
LUIS DIAZ JUAREZ.- JOSE FELIPE GUERRERO.- JUAN MANUEL TORRES ROSAS.-
SERGIO SANCHEZ CARDENAS.- CARLOS JAVIER VAZQUEZ DE LA TORRE.-----
ENRIQUE TALAMANTE CASTRO.- SAUL GUTIERREZ MARTINEZ.- NILSE MARIA ---
ERANA DIAZ.- CARLOS MARTNEZ CARDENAS.- JESUS CARRILLO MARTINEZ.-----
ENRIQUE CHAVEZ ECKSTEIN.- LAURO CANTU S.- LUZ ESTELA ASPEITA ESTRE---
LLA.- LETICIA CRUZ MONTENEGRO, CARLOS HERNANDEZ H.- DR. FEDERICO ----
SERNA CHAVEZ, DRA. CECICLIA GOMEZ ROBLES.- DRA. MARIO E. GARCIA -----
BRISEÑO.- DR. RAUL BRIHUEGA VELAZQUEZ.-DRA. ARACELI HERVERT -----
JONGUITUD.- DR. ALEJANDRO RANGEL MENDOZA.- DR. MIGUEL ALVARADO ----
GOMEZ.- DR. TEOFILO CAMPOS LOPEZ.- DRA. ELENA MARTINEZ OSORIA.- DRA.
IRMA YOLANDA CARDENAS HERNANDEZ.- DR. ALEJANDRO CASTELLANOS -----
MAGALLON.- LAURA LAU ROJO.- JOSE ARTURO TEJADA PADILLA.- GABRIEL -----
CASTILLA GONZALEZ.- JOSE LUIS DIAZ JUAREZ.- JOSE FELIPE GUERRERO ----
MARTINEZ.- JUAN MANUEL TORRES ROJAS.- SERGIO SANCHEZ CARDENAS.-----
CARLOS JAVIER VAZQUEZ DE LA TORRE.- JORGE A. ZERMEÑO IBARRA.- JOSE---
RAMIREZ CORTEZ.- JOSE AGUSTIN TERAN GTZ DE V.- ALEJANDRO GONZALEZ --
BLANCO B.- ROSA GALVAN DE SILVA.- CLIA VIRAMONTES BAUTISTAS.- MA-----
ANTONIA NIETO MUÑOZ.- JUDITH VILLANUEVA OLIVARES.- CLAUDIA EDITH -----
DAVILA PEREZ.- MA. ESTHER RAIGOSA VELAZQUEZ.- ANGELINA NAVA -----
MONDRAGON.- ALFREDO PLIEGO LADRON DE G.- OLGA MARGARITA ARTEAGA -
B.- MAURICIO GONZALEZ NAVARRO.- LEOPOLDO LOPEZ VON VERSEN.-----
WILFRIDO VELA TRISTAN.- VALERIA G. DE LEAL.- LUIS A. LEAL T.- JOSE DE -----
JESUS DE AVILA.- MA. DEL SOCORRO GUTIERREZ CRUZ.- ARACELI HERVERT.---



OSCAR MARTINEZ TREJO.- ARMANDO MURILLO P.- ENRIQUE -----
SALDAR IAR ACCELA LUNA DE MARTINEZ.- MA. TERESA CIFUENTE R.-----
JESUS CARRAN ELEONORA MENDEZ V.- CARLOS J. VAZQUEZ C. DE LA V.-
MA. DEL PILAR VIGIL JIMENEZ.- RUBRICAS..."-----

---- **"PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MEXICANA DE PERIO-----**
----- DONTOLOGIA COLEGIO DE PERIODONSISTAS", ASOCIACION CIVIL. -----

----- **CLAUSULAS: -----**

PRIMERA.- Los Asociados en este acto constituyen una asociación civil, cuya denominación será **"ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA, COLEGIO DE PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL** y cuyo domicilio social será el Distrito Federal con una duración de 99 (noventa y nueve años).-----

SEGUNDA.- La asociación se registrá por los Estatutos que a continuación se consignan y en lo que no esté previsto por ellos, por las disposiciones del Código Civil.-----

----- **E S T A T U T O S : -----**

----- **DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION. -----**

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Asociación será **"ASOCIACION-- MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA, COLEGIO DE PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL**, pudiendo también usar las siglas **A.M.P.A.C.**-----

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Asociación será el Distrito Federal sin perjuicio de que sus órganos decisorios puedan adoptar la resolución de cambiar dicho domicilio a alguna otra ciudad en algún Estado de la República Mexicana en la que ----- tenga su sede alguna de las Asociaciones Estatales que constituyen a esta Asociación, La Asociación podrá abrir oficinas o sucursales en cualquier Ciudad de la República mexicana o en el extranjero.-----

ARTICULO TERCERO.- Esta asociación será de Nacionalidad Mexicana y por consiguiente estará sujeta a las leyes y a los tribunales de los Estados Unidos Mexicanos.-----

ARTICULO CUARTO.- La duración de la Asociación será de 99 (noventa y nueve años), contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva.-----

----- **O B J E T O : -----**

ARTICULO QUINTO.- Son objetos de esta Asociación:-----

- a).- Agrupar todos los cirujanos dentistas de la República mexicana que pertenezcan --- a las Asociaciones Estatales de Periodoncia, y a la Asociación Mexicana de Periodoncia, siempre que sean miembros individuales de la Asociación Dental Mexicana, Asociación Civil Federación de Colegios de Cirujanos Dentistas;-----
- b).- Despertar y fomentar el interés de los cirujanos dentistas por el estudio, practica y -- mejoramiento de la periodoncia;-----
- c).- Promover la impartición en las Universidades, facultades y escuelas de cirujanos -- dentistas, de curso de periodoncia a los niveles de grado y de post- grado, así como de cursos y actualizaciones, conferencias, mesas redondas, congresos, seminarios que



tengan por objeto dar a conocer, desarrollar o intercambiar los conocimientos e información sobre las técnicas y los avances científicos en materia de periodoncia;-----

d).- Promover, desarrollar y mantener relaciones con instituciones de enseñanza públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en las que existan programas o actividades relacionadas con la Periodoncia, así como con otras instituciones, organismos y asociaciones en las que se practiquen, desarrollen o promuevan las técnicas y conocimientos de la especialidad periodóntica;-----

e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para sus fines sociales;-----

f).- Gestionar y obtener toda clase de préstamos y créditos bancarios y asumir todas las obligaciones y pasivos que puedan requerirse para el cumplimiento de sus objetos sociales; -----

g).- Aceptar donativos, herencias, legados, usufructos y fideicomisos para el desarrollo de sus objetivos sociales, y -----

h).- En general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los objetos antes señalados pero sin que en caso alguno tengan la finalidad de obtener lucro, si no asegurar el mejor cumplimiento de sus objetos sociales.-----

----- **LOS ASOCIADOS** -----

ARTICULO SEXTO.- Los asociados de esta asociación serán los cirujanos dentistas -- que comparecen en este acto a firmar la escritura constitutiva como representantes --- y como asociados de las Asociación Estatales, Asociaciones Locales, Grupos de Estudio y Grupos Estudiantiles de Periodoncia de la República Mexicana, a todos los--- cuales se designa conjuntamente de aquí en adelante como Asociaciones Estatales, --- así como los cirujanos dentistas que, con posterioridad a la firma de la escritura ----- constitutiva de la Asociación, constituyan legalmente Asociaciones Estatales de periodoncia y cuyo ingreso a esta Asociación sea aprobado por la mesa directiva y/o --- sancionada por la Asamblea General de la misma.-----

En caso de existir más de una Asociación Estatal de Periodoncia en una misma entidad federativa, serán asociados de esta asociación, los cirujanos dentistas que --- pertenezcan a la más antigua de dicha asociaciones estatales, en la inteligencia de ----- que en todo caso los cirujanos dentistas sean asociados de esta asociación, deberán --- ser miembros individuales de algún colegio que sea miembro federado de la Asociación Dental Mexicana, Asociación Civil, Federación Nacional de Cirujanos Dentistas, -----

ARTICULO SEPTIMO.- Los asociados individuales tendrán los siguientes derechos;-----

a).- El de voz y voto en las asambleas, ya sea en forma directa o a través de los representantes autorizados de los Asociaciones Estatales que asistan a las Asambleas;-----

b).- El de pedir que se convoque a una o más Asambleas, cuando así lo solicite por lo -- menos el diez por ciento de los Asociados;-----

173



c).- El de ser ~~susceptibles~~ elegibles de elección para desempeñar los diversos cargos existentes en la Asociación, conforme a los Estatutos;-----

d).- El de ser informados de los desarrollos de los planes y actividades de la Asociación, así como sobre los ingresos de la Asociación por concepto de cuotas, donativos, herencias etc., así como sobre el uso de aplicaciones de tales ingresos;-----

e).- El de participar en todas las actividades científicas culturales sociales y de otra índole, que organice la Asociación así como el solicitar y recibir ayuda en los problemas de índole científica y profesional que planteen;-----

f).- Los demás que les concedan la Ley y estos Estatutos.-----

ARTICULO OCTAVO.- Serán obligaciones de los Asociados individuales;-----

a).- Someterse a las disposiciones de estos estatutos y a los acuerdos legalmente ----- adoptados por la Asamblea General y por la Mesa Directiva; -----

b).- Desempeñar los cargos para los cuales sean electos en la Asociación, así como las comisiones que les encomienden la Asamblea General y/o la Mesa Directiva y que sean aceptados por ellos;-----

c).- Cubrir oportunamente a la Asociación las aportaciones económicas, ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General; y -----

d).- En general, coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Asociación.-----

----- **LAS ASOCIACIONES MIEMBROS.**-----

ARTICULO NOVENO.- Serán también considerados como Asociados miembros los ---- siguientes:-----

a).- Las Asociaciones Estatales de Periodoncia y la correspondiente al Distrito Federal;-----

b).- Las Asociación Locales de Periodoncia;-----

c).- Los Grupos de Estudios de Periodoncia;-----

d).- Los grupos estudiantiles de periodoncia.-----

Esta Asociación solo reconocerá a una Asociación Estatal por cada Entidad Federativa a la cual deberán estar afiliadas las Asociaciones Locales, reconociéndose en todo caso a la Asociación Estatal, que tenga mayor antigüedad.-----

ARTICULO DECIMO.- Serán derechos de las Asociaciones Estatales y de la correspondiente al Distrito Federal:-----

a).- Ostentarse como Asociados a la Asociación Mexicana de Periodontología Colegio de Periodoncistas", Asociación Civil;-----

b).- Representar por poder a sus miembros individuales en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de esta Asociación;-----

c).- Recibir toda la información sobre los eventos científicos, académicos y sociales que organice esta Asociación, así, como sobre los programas, planes y actividades que desarrolle o vaya a desarrollar esta Asociación;-----

d).- Ser informado sobre los ingresos, de cualquier naturaleza que reciba esta Asociación, así como del uso y aplicación de tales ingresos; y -----

e).- Las demás que les sean conferidas por la Asamblea General;-----



COLEGIO DE NOTARIOS



M.E

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Serán Obligaciones de las Asociaciones Estatales ----
y de la del Distrito Federal:-----

- a).- Recabar oportunamente de todos y cada uno de sus Asociados individuales las cuotas ordinarias extraordinarias de esta Asociación y remitirlas de inmediato al tesorero de esta Asociación Nacional;-----
- b).- Promover, en los niveles estatal y local, la afiliación de nuevos miembros individuales, así como la organización de grupos de estudio y grupos estudiantiles de ---periodoncia que, a su vez, se incorporen a esta Asociación Nacional;-----
- c).- Coordinar con esta Asociación Nacional y auxiliarla en los eventos científicos, académicos, culturales y sociales que vayan a realizarse en sus respectivas entidades federativas;-----
- d).- mantener informada en forma actualizada a esta Asociación Nacional sobre los ----planes y actividades a nivel estatal y local;-----
- e).- Representar a sus agremiados en las Asambleas Generales;-----
- f).- Registrar en esta Asociación Nacional a todos y cada uno de sus miembros individuales;-----
- g).- En general, cumplir y hacer que sus miembros cumplan con los Estatutos de esta Asociación Nacional.-----

----- **CATEGORIAS DE MIEMBROS INDIVIDUALES:** -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Esta Asociación Nacional contara con las siguientes categorías de Asociados Individuales;-----

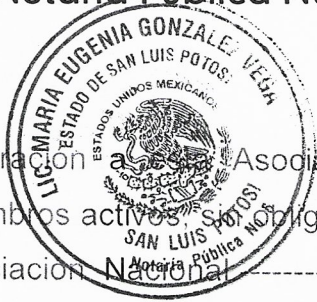
- a).- Miembros fundadores;-----
- b).- Miembros activos;-----
- c).- Miembros consejeros;-----
- d).- Miembros vitalicios;-----
- e).- Miembros Honorarios;-----
- f).- Miembros correspondientes; y -----
- g).- Miembros contribuyentes;-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Serán miembros fundadores los que participen en la fundación y firmen el acta constitutiva de esta Asociación Nacional;-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Serán miembros activos los que pertenezcan a esta ---Asociación nacional por conducto de la Asociación Filial, que les corresponde y cumplan con los estatutos y los reglamentos.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Serán miembros consejeros los últimos ex presidentes de cada una de las asociaciones estatales de periodoncia que haya cumplido con el término de su cargo. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los miembros activos y perderán su carácter de consejeros en favor del siguiente ex presidente de sus respectiva Asociación Estatal o del Distrito Federal.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Serán miembros vitalicios que se hayan mantenido como socios activos de la Asociación durante 20 (veinte) años a partir de la fecha de su



integración a la Asociación Nacional y seguirán teniendo las prerrogativas de miembros activos, sin obligaciones de ellos y no pagaran aportaciones ordinarias a esta Asociación Nacional.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Serán miembros honorarios los que reciban distinción por parte de la Asamblea General de esta Asociación Nacional, por haber contribuido – de manera excepcional a esta Asociación y al mejoramiento de la salud y bienestar parodontal, confiriéndose esta distinción independientemente de cualquier otra categoría que tales miembros ostenten.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Serán miembros correspondientes los Cirujanos Dentistas de cualquier especialidad que radiquen fuera del país, que sean designados para una actividad específica por esta Asociación Nacional, estos miembros carecerán de voz y voto en las Asambleas Generales.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Serán miembros contribuyentes las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, que hayan hecho o hagan aportaciones de cualquier naturaleza, en beneficio de esta Asociación Nacional, Los miembros contribuyentes no gozarán de voz ni de voto en las Asambleas Generales.

ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO.- El órgano supremo de Gobierno de esta Asociación Nacional - será Asamblea General de Asociados la cual deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año natural.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias La Asamblea General Ordinaria anual se efectuará durante el congreso de esta Asociación Nacional, Al concluir dicha Asamblea los asociados decidirán sobre la fecha y el lugar de la siguiente.

En los años impares, en la Asamblea correspondiente al Congreso de esta Asociación, - Se hará la elección de la Mesa Directiva, con las formalidades que más adelante se indican.

El quórum legal será la mitad, más uno, de los Miembros de la Asociación, pasada media hora de la fijada en la primera convocatoria, si no se hubiese reunido el quórum, la asamblea, se efectuara con los asociados presentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las convocatorias para las asambleas deberán ser enviadas por la Mesa Directiva, por correo certificado, a los miembros en uso de sus derechos, cuando menos con 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

Las convocatorias deberán ir acompañadas de la orden del día correspondiente.

En las asambleas del Congreso de la asociación de los años nones deberán incluirse --- en la orden del día, entre otros puntos, los siguientes;

- a).- Informe de mesa directiva saliente;
- b).- Elección de la nueva Mesa Directiva;
- c).- Toma de protesta la nueva Mesa Directiva;



M.E

d).- Designación de la sede de la próxima Mesa Directiva:-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente de la Mesa Directiva y actuará como Secretario el de la propia Mesa Directiva En ausencia de uno de ellos o de ambos, los sustituirán quienes designe la Asamblea.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptaran por mayoría simple, siendo voto individual directo, pero pudiendo los asociados individuales hacerse representar y ejercitar su voto mediante carta poder expresa.-----

Las votaciones para elección de Mesa Directiva serán por escrito y secretas.-----

----- **MESA DIRECTIVA.**-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Asociación Mexicana de Periodontologia, Colegio de Periodoncistas, Asociación Civil, será dirigida y administrada por una Mesa Directiva compuesta por cinco miembros; Presidente, Secretario, Tesorero y primero y segundo Vocales.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Mesa Directiva funcionará válidamente con la ----- asistencia de la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría de -- votos de los Consejeros presentes, En caso de empate, el Presidente tendrá voto de ---- calidad. Las sesiones de la Mesa Directiva serán presididas por su presidente y en su -- ausencia por la persona que designen los miembros presentes.-----

La mesa directiva deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos cada tres meses a - cuyo efecto, el presidente o cualquiera dos de los miembros harán la convocatoria ----- correspondiente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Mesa Directiva será la representante legal de la Asociación y por consiguiente tendrá las siguientes facultades;-----

a).- Ejercitar el poder de la Asociación para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas facultades generales y especiales que requieran clausula especial de acuerdo con la Ley, por lo que le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, estará por consiguiente facultada para presentar querellas penales, hacer denuncias, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante en asuntos penales, para desistirse, aún del juicio de Amparo para transigir para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen los de representar a la Asociación ante autoridades penales, civiles y administrativas, ante autoridades del trabajo y ante secretaria de Relaciones Exteriores para celebrar convenidos con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta.-----

b).- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del ---- artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federa. ---



- c).- Para suscribir títulos de crédito.-----
- d).- Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y para hacer depósitos, girar en contra de ellas designar a las personas que puedan abrir y cerrar cuentas, depositar y girar en contra de ellas.-----
- e).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por los estatutos o que sean consecuencia de éstos.-----
- f).- Para formular reglamentos interiores.-----
- g).- Para convocar asambleas generales y ejecutar sus resoluciones.-----
- h).- Para otorgar poderes especiales o generales y para revocar los que se hubiereñ otorgado.-----

Las facultades conferidas a la Mesa Directiva podrán ampliarse o restringirse en cualquier momento por la Asamblea de Asociados.-----

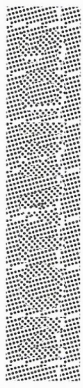
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El presidente de la Mesa Directiva será el representante legal de dicho consejo y cumplirá sus disposiciones sin necesidad de resolución especial alguna; por el solo hecho de su nombramiento tendrá toda clase de facultades generales y especiales de administración y para pleitos y cobranzas, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con aquellas necesarias para desistirse de juicios de amparo, con facultad para otorgar poderes, dentro de sus facultades y para revocar los poderes que otorguen, las facultades del presidente de la mesa directiva podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier momento por la Asamblea General de Asociados.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son deberes y facultades de todos los miembros de la Mesa Directiva:-----

- a).- Estar presentes por lo menos el 75 setenta y cinco por ciento de las juntas anuales de la mesa directiva y tomar parte activa en las deliberaciones del mismo, con voz y voto.-----
- b).- Proponer todas la medidas que tiendan al engrandecimiento de la Asociación.-----
- c).- Los demás que le señalaren estos estatutos y sus reglamentos.-----

ARTICULO TRIGESIMO.- La Mesa Directiva de esta Asociación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

- a).- convocar a elecciones para la renovación de la Mesa Directiva, debiendo enviarse la convocatoria con un mes de anticipación a la fecha de la asamblea de elecciones;-----
- b).- Pedir y recibir semestralmente el informe de la tesorería, revisar y sancionar el estado financiero de la Asociación y dar un informe a la Asamblea Ordinaria de la Asociación;-----
- c).- Nombrar y remover a los miembros de los distintos Comités y Comisiones establecidos en estos estatutos y en sus Reglamentos;-----
- d).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;-----



11.6

- e).- Promover la difusión y el conocimiento de la Periodoncia, requiriendo a los asociados para presentar conferencias, trabajos, cursos o seminarios; -----
- f).- Velar por el engrandecimiento y buen desarrollo de la Asociación; -----
- g).- Cuidar, vigilar, fomentar y mantener la buena conducta moral y ética profesional de los Asociados;-----
- h).- Fomentar y promover las buenas relaciones, entre los miembros de la Asociación;--
- i).- Reunirse en sesión reglamentaria, cuando menos cada tres meses, sin perjuicio de hacerlo el número de veces que lo juzgue necesario; -----
- j).- Llenar las vacantes definitivas de cualquiera de los miembros de la Mesa Directiva en los términos de estos Estatutos.-----
- k).- Promover el mejor entendimiento con otras Asociaciones de la especialidad de profesiones y de especialidades a fines; -----
- l).- Fomentar un mejor entendimiento con las asociaciones de profesiones y de especialidades a fines; -----
- m).- Promover un mejor entendimiento con el dentista en práctica general; -----
- n).- Discutir y dictaminar las proposiciones de las comisiones; -----
- o).- Estudiar y dictaminar sobre la aceptación o rechazo a las solicitudes de admisión presentadas a la Asociación y presentar, en su caso, ante la Asamblea las razones para el rechazo;-----
- p).- Aplicar las sanciones a quienes se hayan hecho acreedores a ellas; y -----
- q).- Hacer entrega de libros, actas y demás documentos, así como rendir cuentas naturales a partir de que concluyan sus funciones.-----

----- EL PRESIDENTE. -----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Serán facultades y obligaciones del presidente de la mesa directiva;-----

- a).- Representar dignamente a la Asociación Nacional de Periodoncia en todos actos de la misma;-----
- b).- Vigilar el cumplimiento de las funciones de los demás miembros de la Mesa Directiva;-----
- c).- Presidir las Asambleas Generales de la Asociación y las reuniones de la Mesa Directiva;-----
- d).- Hacer cumplir los acuerdos adoptados en las juntas de la Mesa Directiva;-----
- e).- Autorizar gastos extraordinarios conjuntamente con la Mesa Directiva y previa aprobación de la Asamblea General o de la Comisión de Contraloría;-----
- f).- Presentar ante la Asamblea General, en el momento de tomar posesión de su cargo, el programa de trabajo científico, académico y cultural, así como el plan de ingresos y egresos correspondiente a su primer año, Igualmente deberá proponer un programa y plan de finanzas al iniciar su segundo año y los lineamientos para obtener un mejor desarrollo de los objetivos de la Asociación;-----
- g).- Manejar mancomunadamente con el Secretario y el Tesorero los fondos que se les



hayan concurrido a la Asociación, de los cuales serán responsables en los términos -----
de estos estatutos y de sus reglamentos; y-----

h).- Tener voto de calidad, en caso de empate, en las reuniones de la Mesa Directiva.---

EL SECRETARIO .-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El secretario de la Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones;-----

a).- Suplir al Presidente en sus ausencias temporales;-----

b).- Levantar acta de las Asambleas y reuniones de la Mesa Directiva, para lo cual llevará los libros correspondientes;-----

Dichas actas, una vez aprobadas por la Asamblea o Mesa Directiva, en su caso, serán autorizadas con su firma; -----

c).- Recibir, tramitar y enviar la correspondencia de acuerdo con las instrucciones que al efecto reciba del presidente de la mesa Directiva o de la Asamblea, según sea el caso;--

d).- Formular y enviar las convocatorias para las asambleas previa autorización del ---- presidente;-----

e).- Llevar el Registro y lista de las asistencias de los asociados;-----

f).- Manejar y mantener al día el archivo de la Asociación; -----

g).- Manejar mancomunadamente con el Presidente y el Tesorero los fondos que les haya confiado la Asociación, de las cuales serán solidariamente responsables.-----

EL TESORERO. -----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Serán facultades y obligaciones del Tesorero;----

a).- Manejar los fondos de la Asociación que se le hayan confiado de los cuales será responsable mancomunadamente con el Presidente y el Secretario:-----

b).- Organizar y efectuar la recaudación de las aportaciones económicas dentro de los tres primeros meses del año respectivo;-----

c).- Llevar un libro de movimientos de fondos y un archivo de los documentos con ellos relacionados;-----

d).- Elaborar, conjuntamente con el presidente el presupuesto de ingresos y egresos ---- anuales;-----

e).- Recabar la autorización de la Asamblea o comisión de Contraloría para los gastos - extraordinarios que sea necesario efectuar;-----

f).- Llevar una caja chica, cuyo monto será fijado cada año por la Mesa Directiva; y -----

g).- Depositar o invertir los fondos remanentes en instituciones bancarias reconocidas -- por la Comisión Nacional Bancaria, para hacer que rinda el capital en beneficio de la ---- Asociación, siempre que las inversiones sean aprobadas por la asamblea general o ---- cuando menos por el pleno de la Mesa Directiva;-----

LOS VOCALES. -----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La Asociación contará con Comisiones permanen--
tes y temporales, la cuales deberán estar integradas por un Presidente, un Secretario y
un Vocal y elaborarán un reglamento de trabajo que será sometido a la aprobación de -



COLEGIO DE NOTARIOS



M.E

la Mesa Directiva sin que en caso alguno contravengan tales reglamentos a estos -----
estatutos o a los de la Asociación Dental Mexicana, Asociación Civil.-----

Existirán cuando menos los siguientes comisiones permanentes;-----

1.- Comisión de contraloría.-----

2.- Comisión de organización de Eventos Científicos y Culturales.-----

3.- Comisión de promoción de Nuevos miembros;-----

4.- Comisión de Publicidad, Prensa, Propaganda y Difusión;-----

5.- Comisión de Educación Dental Pública y;-----

6.- Comisión de vigilancia y sanciones;-----

Las comisiones temporales serán constituidas por la Asamblea o por la Mesa Directiva--
para cumplir un fin específico y terminarán sus funciones una vez cumplido su cometido

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La Comisión de Contraloría estará integrada por
siete miembros, los cuales serán; el presidente saliente; el presidente de funciones y el
presidente electo por la asociación; y cuatro miembros designados por la Asamblea
General debiendo estar asesorada esta comisión obligatoriamente por personas
capacitadas en el aspecto fiscal, legal y contable, quienes ejercerán las funciones de la
parte administrativa de esta Contraloría. Los miembros para esta Comisión serán -----
designados de las siguientes maneras: Controlador, Tesorero, Secretario y cuatro
vocales.-----

Los miembros integrantes de esta Comisión tendrán la misma calidad de voto en
igualdad de circunstancias y sus cargos durarán dos años, siendo designados
simultáneamente a la elección de la Mesa Directiva de la Asociación.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Las funciones que desempeñará esta Comisión
de Contraloría, entre otras, serán las siguientes: -----

I.- Actuar como depositaria y encargada del patrimonio de la Asociación; -----

II.- Realizar, por lo menos una vez al año, un análisis y evaluación de la situación
económica de la Asociación;-----

III.- Determinar la situación de las inversiones realizadas o por realizar con el patrimonio
de la Asociación;-----

IV.- Estudiar y evaluar las distintas clases de aportaciones que pueda recibir la
Asociación;-----

V.- Revisar, autorizar y ejercer conjuntamente con la Asociación sede, el presupuesto
anual presentado por la Asociación sede en turno, el cual deberá contener:-----

A).- INGRESOS, Aportaciones económicas fijadas para el año social para los eventos
científicos, congresos, semanarios etc.-----

b).- EGRESOS: Tomando como base las erogaciones (gastos, inversiones) realizadas
en años anteriores y los programas de actividad para el año lectivo en turno.-----

c).- Un resumen del programa científico y cultural, relacionado con los conceptos -----
de los incisos a) y b) precedentes.-----

Este presupuesto deberá presentarse en forma clara y precisa, conteniendo todos los --



conceptos e importes, con un margen de máximos y mínimos sujeto a la situación económica que guarde el país en ese momento, debiéndose enviar, este presupuesto, cuando menos con dos meses de anticipación al inicio del año social, para su revisión y aprobación por la Asamblea General.-----

VI.- Llevar un control de dicho presupuesto, otorgando las partidas conforme a los requerimientos del desarrollo del programa.-----

VII.- Brindar asesoraría administrativa y legal a las Asociaciones Estatales de Periodoncia, sobre preparación de congresos, conferencias, eventos, etc.-----

VIII.- Recibir los fondos remanentes de los eventos efectuados, registrar oportunamente los informes referentes a congresos, conferencias y eventos que hayan realizado las Asociaciones integradas a esta Asociación Nacional, de acuerdo con los siguientes puntos:-----

1.- Revisar y sancionar los informes económicos de congresos, convenciones o de cualquier otro evento realizado por las Asociaciones Estatales, anexando todos los comprobantes originales debidamente autorizados por la persona responsable.-----

Dicha revisión verificara las operaciones realizadas en cuanto a:-----

a).- Ingresos: Comprobar mensualmente todos los depósitos contra el o los estados de cuenta bancarios;-----

b).- EGRESOS: verificar todos los cheques expedidos mensualmente contra el (los estados de cuenta de banco(s); así mismo éstos deberán estar apoyados por comprobantes los cuales deberán llenar los requisitos fiscales, tales como número de folio, Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral que lo expida, fecha real dentro del congreso o evento realizado y sello de pago u operación de caja; y-----

c).- En general todos los ingresos y egresos que se hayan realizado para los fines del congreso o de cualquier evento, que corresponden a la Asociación Nacional.-----

2.- Efectuar los registros contables de los congresos o eventos correspondientes, en los libros autorizados fiscalmente, los cuales serán.-----

A.- Libro de Caja y Bancos.-----

B.- Libro Diario.-----

C.- Libro Mayor.-----

D.- Libro de Inventario y Balances;-----

E.- Libro de Actas de Asamblea.-----

3.- Presentar oportunamente a las autoridades fiscales las declaraciones de impuestos correspondientes;-----

IX.- Requerir y recibir oportunamente de todas las Asociaciones Estatales y de la del Distrito Federal, sus Directorios de los Asociados Estatales, Libros Contables, Lista de Integrantes de la Mesa Directiva de cada una de ellas, avisos de cambios en dichas mesas, una copia certificada de sus Estatutos protocolizados y demás documentos y datos que se les requieran.-----



M.E

X.- Organizar y llevar el archivo de documentos originales, mismos que se encontrarán en el domicilio legal de la Asociación, dejando copia certificada a la Asociación sede, los cuales deberán contener Directorio de Asociados de Mesas Directivas, Actas debidamente redactadas y todo documento relacionado con el desenvolvimiento de la Asociación Nacional, en los términos de estos estatutos.-----

-----**ROTACION DE FUNCIONARIOS Y ROTACION DE SEDE.**-----

ARTICULO TRIGERSIMO SEXTO.- Con el objeto de desarrollar y mantener prácticas democráticas y equitativas en esta Asociación, se estatuye expresamente la no elección de los funcionarios que ocupen cargos en la Mesa Directiva y el lineamiento de que, siempre sea posible, las Mesas Directivas electas sean sucesivamente de distintas entidades federativas de la República Mexicana.-----

Con base en lo anterior, la Asociación Estatal cuyos miembros ocupen los cargos de --- la Mesa Directiva se convertirá en la Asociación sede en los términos de estos Estatutos y dicha Mesa Directiva desahogará los asuntos que le correspondan desde el sitio sede, por lo cual la Mesa Directiva saliente dará todas las facilidades y prestará todo el auxilio necesario.-----

-----**C L A U S U L A S.**-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta Constitutiva y los Estatutos de "ASOCIACION MEXICA DE PERIODONTOLOGIA COLEGIO DE PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL" y los Estatutos aprobados por la misma.-----

SEGUNDA.- Quedan designados para integrar la Primera Mesa Directiva, las siguientes personas: -----

PRESIDENTE Señor Doctor JOSE RAMIREZ CORTE.-----

SECRETARIO Señor Doctor ALEJANDRO GONZALEZ BLANCO.-----

TESORERA Señorita Doctora ELIONORA MENDEZ VILLARREAL.-----

VOCAL : Señor Doctor JESUS CARRILLO;-----

VOCAL: Señor Doctor MANUEL DE LA ROSA;-----

VOCAL: Señor Doctor MARIO GARCIA BRISEÑO; -----

VOCAL: Señor Doctor RAUL BRIHUELA; -----

VOCAL: Señor Doctor ENRIQUE TALAMANTE; -----

VOCAL: Señor Doctor JAVIER VALENCIA; -----

VOCAL: Señorita Doctora HELENA MARTINEZ OSORIO; -----

VOCAL: Señor Doctor CARLOS VAZQUEZ; -----

VOCAL: Señorita: Doctora LETICIA MONTENEGRO; -----

VOCAL: Señorita LUZ ESTELA ASPEITA E; -----

VOCAL: Señor Doctor MANUEL ALVARADO; -----

VOCAL: Señorita Doctora ELENA MARTINEZ OSORIO; -----

- VOCAL: Señorita Doctora NILSE MARIA ERENA DIAZ; -----



VOCAL. Señora Doctora LAURA LAU;-----

PRESIDENTE ELECTO Doctor JORGE ZERMENO.-----

TERCERA.- Los gastos de esta escritura serán pagados por la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA COLEGIO DE PERIODONCISTAS", ASOCIACION CIVIL.-----

-----FE NOTARIAL.-----

Yo, la Notaria, CERTIFICO y doy fe de lo siguiente: -----

a).- A fin de protocolizar el acta constitutiva de "ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA COLEGIO DE PERIODONSISTAS" ASOCIACION CIVIL, la—
Sécretaria de Relaciones Exteriores concedió el permiso número cero nueve millones --
veinticinco mil quinientos cincuenta y tres expediente número nueve mil ciento nueve --
millones veinticuatro mil ochocientos dieciséis, folio número cuarenta y un mil cuarenta
de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno, el que contiene la
obligación de transcribir en la escritura constitutiva la cláusula a que alude el artículo
trigésimo primero del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Extranjera y
Regular la Inversión Mexicana, que a la letra dice: " Los socios extranjeros actuales o
futuros se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a
considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta Sociedad, que adquieren
o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos concesiones, participaciones
o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los Derechos y obligaciones que
deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, con autoridades
mexicanas y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno, bajo la pena en
caso de perder en beneficio la Nación Mexicana, las participaciones sociales que hayan
adquirido".-----

b).- Que por generales el Señor Doctor RAUL CASTELLANOS OLMEDO manifiesta; ser
mexicano por nacimiento, estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la
Clave CAOR guion cincuenta y cuatro, doce, veinticuatro, ser casado, de la Profesión
Civil indicada, con domicilio en la casa número tres mil trescientos sesenta de la calle
Basalenque de esta Ciudad, de mi personal conocimiento como hábil para contratar y
obligarse y declaró estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin
haberlo justificado, por lo que lo advertí de las penas en que incurren los que declaran
con falsedad;-----

c).- Que las transcripciones hechas en este instrumento, concuerdan fielmente con los
documentos de que se tomaron, a los que remito y archivo en el Apéndice de
Documentos de mi Protocolo del corriente año, bajo el número de esta acta; y-----

d).- Que habiendo leído el presente instrumento al compareciente y bien Impuesto del
valor y fuerza legales de sus términos, estuvo en todo conforme con su contenido, lo
ratifico y firmo para constancia por ante mí, el día de su otorgamiento.- DOY FE.-----

ESTANDO PAGADO EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ESTADO Y -----
CONSTANDOME QUE LA ASOCIACION YA SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO -----



M.E

FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- MARIA EUGENIA GONZALEZ VEGA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

NOTA PRIMERA.- Quedan agregadas de fojas mil setecientos treinta y uno a mil setecientos cuarenta y ocho del Apéndice de Documentos el Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores y el acta y los estatutos de esta Asociación.- San Luis Potosí, S.L.P, a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.- María Eugenia González Vega.-Rubrica.-----

NOTA SEGUNDA.- Queda agregado a fojas mil setecientos ochenta y ocho del Apéndice de Documentos el comprobante del pago del Impuesto correspondiente al Estado.- San Luis Potosí, S.L.P. a siete de agosto de mil novecientos noventa y uno.- María Eugenia González Vega.-Rubrica.-----

"GOBIERNO DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.- SECRETARIA DE FINANZAS.-----
RECIBO OFICIAL No. 1889246.- R.F.C.- CLAVE CAT:- Recibi de: ASOCIACION MEXICANA DE PERIODONTOLOGIA COLEGIO DE PERIODONCISTAS A. C.-----
CONCEPTO: IMPUESTO INSTRUMENTOS JURIDICO.- ACTA 6 tooo (Sic) 95 N 6.-----
PROTOC. ACTTA (Sic) ASAMBLEA OCHO FOJAS.- PERIODO DE PAGO.- FECHA 7 - 891.- CLAVE ESTATAL DE INGRESO 010103.- LIQUIDACION.- SUERTE PRINCIPAL.- 79360.00...TOTAL 79,360.00.- MUNICIPIO 28.- DISTRITO 100.- RECEPTORIA.- FISCALIZACION.- CERTIFICACION Y FIRMA DEL CAJERO.- SRO.- COMPROBANTE UNICO DE PAGO.- CONTRIBUYENTE".- IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA.- EFECTIVO.- 79360.- 07:40 CAJA # 2.-----

NOTA TERCERA.- Queda agregado a fojas dos mil ciento tres del Apéndice de Documentos el aviso dado a la Secretaria de Relaciones Exteriores, respecto a la protocolización del permiso para la constitución de esta Sociedad.- San Luis Potosí, S.L.P. a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- María Eugenia González Vega.- Rúbrica.-----

NOTA CUARTA.- Queda agregado a fojas dos mil cuatrocientos once del Apéndice de Documentos el aviso dado a la Administración Local de Recaudación.- San Luis Potosí, S.L.P., a catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis.- María Eugenia González Vega.- Rúbrica.-----

NOTA QUINTA.- Queda agregado a fojas dos mil quinientos sesenta y cuatro del Apéndice de documentos la copia certificada de la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, presentada el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- San Luis Potosí, S.L.P, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- María Eugenia González Vega.- Rúbrica.-----

NOTA SEXTA.- Hoy expedí un primer testimonio de esta escritura en diez fojas para la Asociación., San Luis Potosí, S.L.P a once de septiembre de mil novecientos noventa y



seis.- María Eugenia González Vega.- Rúbrica.-----

NOTA SEPTIMA.- Queda agregada de fojas dos mil trescientos noventa y ocho a dos--
mil trescientos noventa y nueve del apéndice de documentos la solicitud de un segundo
testimonio de esta escritura.- San Luis Potosí, S.L.P a cinco de noviembre del dos mil ---
diecinueve.- María Eugenia González Vega.- Rúbrica.-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DE SU REGISTRO EL NÚMERO **SEIS** DEL LIBRO
NONAGESIMO QUINTO DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- SE EXPIDE EN NUEVE FOJAS
UTILES PARA “**ASOCIACION MEXICANA DE PERIODOLTOLOGIA COLEGIO DE
PERIODONCISTAS**”, **ASOCIACION CIVIL.-** FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- SAN LUIS
POTOSI, SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE.- **DOY- FE** .-----

[Handwritten signature]

